

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 844

Anuncio de concurso

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó contratar por medio de concurso público la adquisición de los géneros para vestuarios que son necesarios para los hombres, niños, mujeres y niñas acogidos en la Casa de Socorro-Hospicio, durante el corriente ejercicio de 1936.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del año 1932, a fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 7 de Enero de 1936.—El Presidente, *Diego Molina Rueda*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 801

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número cuarenta y dos de mil novecientos treinta y tres, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa en nombre de doña Purificación Boza y González Anleo, asistida de su esposo don Luis Delgado Alvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra otro acuerdo de la Junta general del reparto de utilidades del Ayuntamiento de Los Blázquez para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial en la parte referente a la estimación

de las utilidades de la finca La Vinagosa y en su lugar declaramos que se deben estimar como tales las de la renta catastral e imponer a doña Purificación Pérez Boza la cuota correspondiente a su participación en ella, y una vez firme esta sentencia y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devuélvanse a su procedencia el expediente administrativo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, A. Escribano.

Núm. 802

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y dos, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a trece

de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, formado por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes de una como actor el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Manuel Peña Medina, mayor de edad, vecino de Villaralfo y de otra el Ayuntamiento de Villaralfo, representado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, sobre revocación del acuerdo de dicho Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos, resolviendo el concurso para proveer la plaza de Médico titular Inspector de Sanidad de aquél Municipio y en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia se revoca o anula el acuerdo del Ayuntamiento de Villaralfo de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos por el que se resolvió el concurso para proveer la plaza de Médico titular Inspector de Sanidad de aquella villa y en su lugar declaramos: Primero, no haber lugar a eliminar de aquél concurso al recurrente don Manuel Peña Medina cuya instancia debió admitirse y resolver sobre la misma: Segundo, que don Manuel Peña Medina tiene mejor derecho a ocupar la plaza de Médico titular Inspector de Sanidad con arreglo a las bases del concurso, que los otros solicitantes

que aportaron su ficha al mismo; Y: Tercero, que no ha lugar a abonar al recurrente los sueldos no percibidos que solicita como comprendido en los preceptos que invoca, sin perjuicio de otras acciones que pudieran competirle, sin hacer expresa condena de costas. Y por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Miura. — Antonio J. de Rueda. — José Ortega. — Francisco Marroyo. — P. García Canejero. — Rubricados.

Dicha sentencia fué confirmada por otra dictada en grado de apelación por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en treinta de Diciembre último.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, A. Escribano.

Núm. 825

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Rodríguez Sánchez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fecha 16 de Diciembre de 1935 por el que denegó al recurrente al pago de 208'30 pesetas por el concepto de quebranto de moneda, como Recaudador de arbitrios en período ejecutivo, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 10 de Febrero de 1936. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 826

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Hidalgo Villalba, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fernán Núñez, fecha 27 de Diciembre de 1935, por el que revoca otro de dicha Corporación de 23 de Agosto del mismo año por el que repuso al recurrente en el cargo de Director de Banda municipal de Música, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 6 de Febrero de 1936. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo

Núm. 824

ANUNCIO

En la «Gaceta» del día 7 de Febrero de 1936, se publica un anuncio del Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha tres de Febrero del mismo año que dice así:

«En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se publican en la «Gaceta» las siguientes solicitudes de cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros.

Número 70.002. — Por la Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri se solicita a favor de don Francisco Hutschi, suizo, obrero montador especializado e instruido en los talleres de la Casa Suiza de Baden, para que realice el montaje, inspecciones y revisiones de generadores de vapor tipo «Velox» y de maquinaria y aparatos eléctricos. Salario 2'75 pesetas por hora normal.

Queda anulado el anuncio de solicitud de carta para este trabajador que figurando como patrono de Etienne Teich, apareció en la «Gaceta» del dos de Enero del corriente año.

70.004. — Por la S. A. Azucarera del Gallego se pide para don Richard Melchior Booth, alemán, para trabajar en las Oficinas de Madrid o en cualquiera de las fábricas de la Sociedad como oficinista, desempeñando los trabajos de correspondencia extranjera y española, estudios financieros y de seguros, con el sueldo de 425 pesetas mensuales.

70.017. — Por la Compañía Española Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima de Madrid se solicita para don Justino Moeflein, alemán, que dice ser Ingeniero. La Compañía indica que por la índole de actividad a que se dedica de venta e instalación de motores de explosión turbinas hidráulicas y en general toda clase de elementos para fuerza motriz de explosión vapor e hidráulicos y de electricidad para la industria así como sus accesorios inmediatos especialmente para grandes centros fabriles, necesita de técnicos especializados para la instalación y montaje como para el cálculo y presupuestos de los mismos. El sueldo fijado es de 600 pesetas mensuales.

70.018. — Por la Compañía de Seguros la Sud-América se solicita a favor de don Fritz Eugen Wallerstejn, alemán, para que preste sus servicios como oficial de oficina, llevando la correspondencia alemana y teniendo además a su cargo algunos servicios de contabilidad. Sueldo 6.000 pesetas anuales.

70.033. — Don Enrique Niemeyer, representante general para España

de Carl Zeiss Jena, la solicita para don Juan Pardow, alemán, especialista en óptica para que efectúe las demostraciones prácticas de los aparatos de óptica y científicos de fabricación extranjera que vende la Casa. Sueldo 700 pesetas mensuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas podrán manifestarlo por escrito al Servicio de Colocación Obrera de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezca en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañando los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate. Madrid 3 de Febrero de 1936. — El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto del Ministerio de Trabajo de Agosto último se hace público por medio de este anuncio, advirtiéndole a los Alcaldes Presidentes de los Registros de Colocación y a las Oficinas locales de Colocación Obrera de la obligación en que se encuentran de darle la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Córdoba 10 de Febrero de 1936. — El Delegado provincial, J. González Caballero.

Abogacía del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 767

Por la presente se hace saber a los entidades que a continuación se expresan, que en el término de 15 días, improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas correspondientes al año de 1936, previéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

ENTIDADES

Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba, 59'04 pesetas.

Obra Pía de don Francisco Gutiérrez Asencio de Santaella, 7'85.

Colegio de San Miguel de Espejo, 28'50.

Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 23'20.

Colegio de Educandas de Bujalance, 193'83.

Instituto, Fundación de don Gaspar Pineda, don Góme Figueroa y don Antonio García Paredes, 35'74.

Colegio San Acisclo y Santa Victoria de Castro del Río, 25'20.

Obra Pía de don Pedro López Gárate de La Rambla, 6'49.

Cofradía de Jesús Nazareno de Córdoba, 54'15.

Convento de Santa Cruz de Córdoba, 16'70.

Capellanía de doña Juana Sousa Cabrera de Córdoba, 7'04.

Capellanía de doña María Frías de Córdoba, 28.

Convento del Cister de Córdoba, 73'80.

Obra Pía de don Camilo Llácer de Córdoba, 25'06.

Hermandad Nuestra Señora de los Dolores de Córdoba, 12'15.

Obra Pía de doña Antonia Escrivano Simón de Córdoba, 11'35.

Seminario de San Pelagio de Córdoba, 38'31.

Convento de Jesús y María de Castro del Río, 22'67.

Parroquia del Salvador de Córdoba, 6'20.

Coalición Católica Antiliberal de Córdoba, 1'78.

Cámara de Comercio de Córdoba, 2'53.

Centro Católico de Córdoba, 2'79.

Obra Pía de doña Encarnación Ruiz de Córdoba, 12'51.

Capellanía de doña María Manuela López de Córdoba, 3'34.

Ermitaños de Nuestra Señora de Belén de Córdoba, 97'33.

Centro Obrero Republicano de Córdoba, 2'43.

Club Guerrita de Córdoba, 3'81.

Círculo Unión Mercantil de Córdoba, 6'37.

Patronato de don Antonio Gálvez de Puente Genil, 1'76.

Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba, de Córdoba, 27'86.

Obra Pía de doña Juana Rojas Ruiz de San Sebastián de los Ballesteros, 3'41.

Capellanía Condesa Cañete de las Torres de Córdoba, 75'07.

Escuela Católica Elemental de Espejo, 86'26.

Hospital Beneficencia de Cabra, 231'61.

Cámara Agrícola de Fuente Obesuna, 6'17.

Religiosas Tenciarias de San Francisco de Asís de Córdoba, 9'13.

Comunidad Dominicos de Córdoba, 114'11.

Obra Pía de don Simón Obejo Valera de Pedroche, 35'69.

Cátedra de Latín de Palma del Río, 49'14.

Obra Pía de doña Carmen de Santiago de Hornachuelos, 45'43.

Obra Pía de doña Ana Molleja Salcedo de Villa del Río, 6'54.

Memoria de misas de don Camilo Llácer de Córdoba, 98'51.

Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca de Córdoba, 200'27.

Colegio de la Purísima Concepción de Cabra, 67'43.

Asilo de don José María Medina Pedrosa de La Rambla, 203'05.

Memoria de misas de doña Inés de León de Córdoba, 9'33.

Mutualidad del Colegio de Abogados de Córdoba, 27'65.

Córdoba 7 de Febrero de 1936. — El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.

PUENTE GENIL

Núm. 829

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil. Doy fé: Que con esta fecha y en el expediente oportuno, se ha celebrado Junta, cuya acta copiada dice:

Acta.—En la villa de Puente Genil a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis; siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, local destinado al efecto, el señor vocal de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población don José Gómez Fernández, bajo la presidencia de don Lorenzo Carmona Villafranca, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.

Por el señor Presidente se expuso que el objeto de la presente reunión era resolver sobre la sustitución o ratificación de los cargos de adjuntos y suplente que por diferentes causas que se consignaron en el expediente se está en el caso de tal resolución.

Por unanimidad se acordó sustituir a todos los que por ausencia, no encontrarse en este término o carecer de instrucción, se encuentra imposibilitado de desempeñar tales cargos, para lo que se tiene también en cuenta el trastorno que la falta de componentes de mesas electorales produciría en el día de la elección, por lo que con arreglo a los artículos 36 y 37 de la vigente Ley Electoral, fueron hechas las siguientes designaciones.

DISTRITO PRIMERO

Sección quinta.—Segundo Adjunto suplente, don Santiago Arrebola Arrebola.

DISTRITO SEGUNDO

Sección quinta.—Primer Adjunto suplente, don José Torres López.

DISTRITO QUINTO

Sección tercera.—Segundo Adjunto propietario, don José Aguilar Hidalgo.

DISTRITO TERCERO

Sección cuarta.—Segundo Adjunto suplente, doña Isabel Arteaga Granados.

DISTRITO PRIMERO

Sección sexta.—Segundo Adjunto propietario, don Miguel Solano Pérez.

En virtud de ello, los adjuntos y sus suplentes que tienen que actuar el día de la elección de las mesas electorales del término de esta villa son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Luis Guerrero Estepa y don José Álvarez Gálvez.

Suplentes, don José Santos Cosano y don Francisco Trenas Carmona.

Sección segunda.—Adjuntos, don Lorenzo Aguilar Rivas y doña Encarnación Aguilar Estrada.

Suplentes, don Juan Bautista Sánchez Prieto y doña Isidora Sánchez Prieto.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel Arjona Álvarez y don Antonio Arroyo Berral.

Suplentes, don Manuel Valverde Madriral y don Manuel Villalba Blanca.

Sección cuarta.—Adjuntos, don

Francisco Aguilera Baena y don Ramón Aguilera López.

Suplentes, doña Presentación Santos González y don José Soler Fernández.

Sección quinta.—Adjuntos, don Agustín Rodríguez Jiménez y doña Dolores Alarcón Nuñez.

Suplentes, don Francisco Zafra Gálvez y don Santiago Arrebola Arrebola.

Sección sexta.—Adjuntos, don Antonio Aguilar Berral (mayor) y don Miguel Solano Pérez.

Suplentes, don Emilio Aguilar Berral y don José Tabares Varo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Pascual Bracho García Hidalgo y don Antonio Arroyo Delgado.

Suplentes, don Leonardo Velasco Estepa y don Antonio Varo Campos.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Aires Díaz y don José Agudo Valenzuela.

Suplentes, doña Leonor Zorrero Toro y don Enrique Carmona Villafranca.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Valera Bascón y don Antonio Aguilar Hidalgo; suplentes, don Francisco Torres Castilla y don Manuel Tabares Rodríguez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Rafael Abaurre López y doña Consuelo Aguilar Aguilar.

Suplentes, don Joaquín Abaurre López y doña Carmen Palomero Ortiz.

Sección quinta.—Adjuntos, don Antonio Aguilar Estudillos y don Francisco Aguilar Molina.

Suplentes, don José Torres López y doña Josefa Villar Berral.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Silvano Aguilar Aguilar y don José Alcaide Carmona.

Suplentes, don Francisco Villar Rivas y don Antonio Villadrés Roldán.

Sección segunda.—Adjuntos, don Gregorio Valera Estrada y don Francisco Aguilar Amador.

Suplentes, don Francisco Yerón Trenas y don Francisco Villar Pastor.

Sección tercera.—Adjuntos, don Modesto Degado Estrada y don Manuel Arcos Amador.

Suplentes, doña Rosario Estrada Vilchez y don Juan Miguel Galán Matas.

Sección cuarta.—Adjuntos, don José Amador Humanes y don José Amador González.

Suplentes, don Manuel Torres Quero y doña Isabel Arteaga Granados.

Sección quinta.—Adjuntos, don Manuel Cejas Serrano y don Nicolás Acebedo Candelera.

Suplentes, don Simón Solís Ligero y doña Soledad Torres López.

Sección sexta.—Adjuntos, don Alberto Álvarez de Sotomayor y don Félix Almagro Medina.

Suplentes, don José Moret Velasco y don Pedro Chacón Yerón.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Bueno Montalbán y don Antonio Aguilar Molina.

Suplentes, Pedro Vellet Benito y Eugenio Ruiz Gálvez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Castro Regel y don Manuel Aguilar Cardeñosa.

Suplentes, Antonio Trenas Carmona y don Enrique Urdiales Jiménez.

Sección tercera.—Adjuntos, don

José Romero Borrego y don Antonio Romero Borrego.

Suplentes, doña Carlota Torres Gómez y don Alfonso Solano Quero.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Chaparro Quero y don Cristóbal Aguilar Molina.

Suplentes, Antonio Triviño Garrido y don Manuel Torres Mendoza.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Palma Guerrero y don José Aguilar Molina.

Suplentes, don Isidro Villar Vera y doña Genoveva Torres López.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Espejo Palos y don Manuel Rivas Cornejo.

Suplentes, don Juan Trenas Carmona y don Ramón Aguilar Jiménez.

Sección tercera.—Adjuntos, don Leonardo Acedo Gil y don José Aguilar Hidalgo.

Suplentes, don Francisco González Morillo y don Francisco Aguilar Estudillos.

Sección cuarta.—Adjuntos, doña Concepción Aguilar Prieto y don Antonio Aguilar Castilla.

Suplentes, doña Carmen Aguilar Román y don Antonio Aguilar Román.

Se acordó también dar conocimiento de las anteriores designación a los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil de la provincia a éste último para su inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma a cuyo fin se les remitirá el oportuno testimonio y se comunicó a los que ultimamente se han designado por medio de oficio duplicado, de los cuales serán recogidos el duplicado, para que se acredite su recibo y para que así conste en el expediente.

Con lo que se termina la presente que leída y conforme firma los asistentes certificado.—Lorenzo Carmona.—José Gómez Fernández.—Juan Aguilar.

El acta inserta esta conforme con su original a que me remito.

Y para los fines expresados en el acuerdo del acta anterior se expide el presente en Puente Genil a 11 de Febrero de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

Núm. 830

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Doy fé: Que de la reunión celebrada en el día de hoy se ha extendido la siguiente.

Acta.—En la villa de Puente Genil once de Febrero de mil novecientos treinta y seis, reunidos previa convocatoria al efecto la Junta municipal del Censo electoral de esta población Presidente don Lorenzo Carmona Villafranca y Vocal don José Gómez Fernández y a presencia de mí el Secretario.

Por el referido señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes, se declaró abierto el acto, exponiendo que el objeto de la presente era proceder a la designación de Presidente propietario del distrito quinto de la sección cuarta, doña Teresa Aguilar Castilla, domiciliada en Doctor Moyano, 4, que habiendo sido nombrada en el acta anterior no pueden desempeñar el cargo por haberse ausentado a Jaén, haciéndose la sustitución oportuna conforme al artículo 36 de dicha Ley Electo-

ral, quedando en tal virtud presididas las mesas electorales de esta demarcación por los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Gonzalo Mata Luna; suplente, doña Josefa Jalado Aspra.

Sección segunda.—Presidente, doña Adela Marín Pozo; suplente, don Julio Logroño Prieto.

Sección tercera.—Presidente, don José Manuel Aguilar Aguilera; suplente, don Manuel Logroño Cejas.

Sección cuarta.—Presidente, doña Carmen Mancera Sánchez; suplente, don José Luna Cosano.

Sección quinta.—Presidente, doña Concepción Mata Plaza; suplente, don Antonio López Rivas.

Sección sexta.—Presidente, don Antonio Fenoscirra del Molinet; suplente, don Juan Jiménez Velasco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, doña María Marín Navarro; suplente, doña Julia Luque Morales.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Reina Canvajal; suplente, don José Galán Benván.

Sección tercera.—Presidente, don José Manuel Valverde Ruiz; suplente, don Francisco Valverde Ruiz.

Sección cuarta.—Presidente, don Antonio Ortega Montilla; suplente, don Julio Aguilar Borrego.

Sección quinta.—Presidente, don Pascual Santos Jiménez; suplente, don José Luna Sebastianes.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Agustín Mendoza Matas; suplente, don Félix Luque Pérez.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Villar Morales; suplente, don Francisco Delgado Garrido.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Márquez Cañero; suplente, don Manuel Luque Gálvez.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel Mancha Madriral; suplente, don Antonio Luna Muñoz.

Sección quinta.—Presidente, don José Mariscal García; suplente, doña Carmen López Sampedro.

Sección sexta.—Presidente, don Carlos Merino Berral; suplente, don José Luque García.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Mansilla Bailón; suplente, don Felipe López Rivas.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Márquez Graciano; suplente, don Eugenio Luque Morales.

Sección tercera.—Presidente, don Fernando Mariscal García; suplente, don Antonio Luna García.

Sección cuarta.—Presidente, doña Teodora Martín Montaño; suplente, don Antonio Luna Carmona.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Márquez Muñoz; suplente, Rafael de la Torre Brieva.

Sección segunda.—Presidente, don José Márquez Cabello; suplente, don Carlos López Guzmán.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Contreras Delgado; suplente, don Juan Luna Arjona.

Sección cuarta.—Presidente, doña Eugenia Villar Romero; suplente, don Joaquín Luna Hernández.

Por tanto así quedan constituidas las presidencias y suplencias de las mesas electorales de este término municipal, en lo que queda del bienio 1935-1936.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 781

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9284	Antoñita	Cañada del Herrero	Torrecampo	D. Antonio del Rey Campos	Por renuncia	7-2-1936

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 7 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 823

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 29), esta Sección anuncia a concursillo con arreglo a las instrucciones de dicho decreto las escuelas nacionales de esta provincia siguientes:

PARA MAESTRAS

Palma del Río, párvulos; Cabra, párvulos número 2; Puente Genil, S. G. número 2 *Delgado Bruzón*; Fuente Obejuna, unitaria número 1; Carcabuey, id. número 1; Adamuz id. número 2; El Carpio, párvulos; Baena unitaria número 1 y Puente Genil, id. número 2:

PARA MAESTROS

Peñarroya-Pueblonuevo, S. G. número 1; Hinojosa del Duque, unitaria número 3.

Podrán tomar parte en este concursillo los Maestros y Maestras residentes en la misma entidad de población de la vacante solicitada que lleven más de tres años al frente de su actual destino o de cinco si lo han obtenido por concursillo y también de conformidad con la orden del 23 de Diciembre próximo pasado (*Gaceta* 2 del actual), quedan exceptuados de permanecer tres años los Maestros de nuevo ingreso que sirven en igual entidad de población de la vacante anunciada. Las instancias se presentarán acompañadas de las hojas de servicios en esta Sección Administrativa antes del día 25 del presente mes en que se procederá a la resolución del concurso a las once horas en las Oficinas de esta Sección, situadas en la Plaza de la República número 8.

Córdoba 5 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 859

Con esta fecha ha sido nombrado don José Salamanca Leal, Maestro del Plan Profesional que servía provisionalmente la escuela de niños número 2 de Villanueva del Duque, en cuya escuela ha cesado el día 26 de Enero último por posesión del Maestro propietario de referida escuela, Maestro de la cuarta escuela nacional de niños de Peñarroya-Pueblonuevo, de esta provincia, y con igual carácter de provisional, con el sueldo anual de 4.000 pesetas que venía disfrutando, debiendo considerarse posesionado con la fecha 27 de dicho mes de Enero.

Córdoba 13 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CARRETERAS

Núm. 782

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Palma del Río en que radican las obras de reparación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 4,179'80 al 6,812 de la carretera de tercer orden del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados,

en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 8 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 783

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Almodovar del Río y Palma del Río en que radican las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla kilómetro 15 al 22,156 y del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, kilómetros 3 al 5 cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 8 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 827

ANUNCIO

El próximo día veintinueve del presente mes de Febrero, a las once horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla, el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan, se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular del catorce de Marzo de mil novecientos treinta tres (D. O. número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimo de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón.

Se especificará la clase de los artículos bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champán y jerez.

Sevilla doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

LA COMISION

MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en..... número.... enterado del anuncio inserto en..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte) así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado

Por la Junta se acordó lo siguiente:

Primero. Que se comunique a los Presidentes del distrito quinto sección cuarta, su nombramiento.

Segundo. Se expidan dos testimonios de la presente uno de los cuales será elevado al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el otro remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se terminó la presente que leída y conforme firman los asistentes doy fé.—Lorenzo Carmona.—José Gómez.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original.

Y para los fines expresados se expide la presente por duplicado en Puente Genil a 11 de Febrero de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

Núm. 847

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil.

Doy fé: Que de la reunión celebrada en el día de hoy se ha extendido la presente:

Acta.—En la villa de Puente Genil a 12 de Febrero de 1936; reunidos el señor Presidente la Junta municipal del Censo Electoral de esta, y como único vocal don Valentín V. Gil Rey, suplente y siendo también presente el Secretario.

Por el señor Presidente se expuso que el objeto de la presente reunión era resolver sobre la ratificación y sustitución de los cargos que por excusas que se consignan en el expediente están pendientes de tal resolución.

Por unanimidad se acordó sustituir a todos los que por ausencia, cambio de residencia e imposibilidad física se encuentran impedidos para desempeñar dichos cargos, por tanto de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Electoral, recayeron los cargos en las personas que siguen:

DISTRITO PRIMERO

Sección quinta.—Adjunto segundo suplente, doña Carmen Amador Quero.

DISTRITO TERCERO

Sección cuarta.—Adjunto segundo suplente, doña Josefa Torres Fuentes.

Sección quinta.—Adjunto segundo suplente, doña Dolores Aguilar Estudillos.

DISTRITO CUARTO

Sección segunda.—Adjunto, primero suplente, doña Aurora Alcaide Luque.

También se acuerda expedir dos testimonios de la presente, para remitir, uno al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que se terminó la presente que leída y conforme firma el señor Presidente con el Vocal certifico.—Lorenzo Carmona Valentín.—Valeriano Gil.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original.

Y para los fines expresados en el acta, se expide la presente en Puente Genil a 12 de Febrero de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

Núm. 849

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil.

Doy fé: Que de la reunión celebrada en el día de hoy se ha extendido la siguiente:

Acta.—En la villa de Puente Genil a 12 de Febrero de 1936; ante el señor Presidente de la Junta del Censo Electoral de este término, comparece a fin de celebrar reunión convocada al efecto don Valentín V. Gil Rey, vocal de la misma, y presencia de mi el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Por el referido señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes, se declaró abierto el acto exponiendo que el objeto de la presente era proceder a la designación de presidentes propietarios de diferentes secciones, que no han podido haciéndose tales designaciones de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Electoral.

Haciéndose constar que, como Presidente propietario del distrito segundo sección primera, doña Manuela Villafranca Melgar, le toca a dicha señora desempeñar el cargo pero, como a esta Junta le consta padece de ataques epilépticos lo que le impide desempeñar el cargo se aprueba por unanimidad sustituirla por el correspondiente.

Por tanto quedan sustituidas las personas dichas por los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, propietario, don José Ruiz Rivas.

Sección quinta.—Presidente propietario, don José Urdiales Jiménez.

Sección cuarta.—Presidente, suplente, don Francisco Arcas Carrera.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente propietario, don Francisco Varo Campos.

Se acuerda expedir dos testimonios uno para el Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que se termina la presente que leída y conforme firma el señor Presidente con el asistente doy fé.—Lorenzo Carmona.—Valentín V. Gil.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero.

Y para los fines expresados en el acta anterior se expide el presente en Puente Genil a 12 de Febrero de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

VILLAVICIOSA

Núm. 831

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el día de hoy se ha levantado el acta que copiada dice:

ACTA.—En la villa de Villaviciosa a 10 de Febrero de 1936, reunida bajo la presidencia del Juez municipal don José María Sánchez Moyano la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, compuesta por los señores don Manuel Murillo Romero, vocal propietario y don Fernando Muñoz Carretero, vocal suplente en sustitución del propietario respecti-

vo don José Campos Moyano que se encuentra enfermo, por el señor Presidente se dió cuenta que el objeto de la reunión era proceder a la remoción en sus respectivos cargos de los individuos nombrados para las Mesas electorales y que previa justificación de la causa legal que motivan sus renunciaciones, han renunciado en sus respectivos cargos.

En su virtud se designan a los siguientes señores con los cargos que les son respectivos en sustitución de los que también se dirán, por las causas que se expresarán.

DISTRITO PRIMERO

Sección segunda.—Segundo Adjunto propietario don José Martínez Machuca, en sustitución de don Rafael Martínez Areales, por enfermedad de éste.

Sección cuarta.—Presidente propietario don Modesto Mariscal Jurado, en sustitución de doña Tomasa Madueño Muñoz, que no sabe leer ni escribir.

Primer Adjunto propietario don José Nevado Barrios, en sustitución de don Sebastián Moreno Fernández, que se encuentra enfermo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente propietario don Sebastián Machuca Ruiz, en sustitución de doña Josefa Machuca Carretero, que no sabe leer ni escribir.

Presidente suplente, don Miguel Jurado Gómez en sustitución de don Julián Contreras Muñoz, que tiene más de 70 años.

Sección tercera.—Presidente propietario don Rafael Martínez Nevado, en sustitución de doña María Marín Santamaría, que no sabe leer ni escribir.

Presidente suplente, don José Jurado Vargas, en sustitución de doña Araceli Infante de la Torre, que no sabe leer ni escribir.

Primer Adjunto propietario don Francisco Moreno Infante, en sustitución de doña Mercedes Martínez Sánchez, por tener más de 70 años y encontrarse imposibilitada.

Se acordó desestimar la solicitud de sustitución presentada por doña Victoria Moreno Carretero, en atención a no ser causa legal de exención la que alega de precisar asistir a una hermana suya que dice se encuentra enferma imposibilitada desde hace más de un año.

También se acordó remitir certificación de este acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Asimismo se acordó se expidan los correspondientes oficios de citación a todos los Presidentes y Adjuntos, a fin de dar cumplimiento al artículo 30, párrafo 5.º y artículo 62 de la Ley electoral. Con lo que se terminó la presente que leída y conforme, firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—José Sán-

chez.—Manuel Murillo.—F. Muñoz.—Lorenzo A.—Rubricados.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente, en Villaviciosa a 10 de Febrero de 1936.—Lorenzo Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, José Sánchez.

ELECTRICA DEL GUADAJEZ S. A.

CONVOCATORIA

Núm. 828

En cumplimiento de lo que ordenan los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se habrá de celebrar el día ocho de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social calle Juan Victor número uno, para la aprobación de cuentas, y la Memoria en su caso, correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Castro del Río a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Gerente, José Criado.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 770

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para subvenir a los gastos de ampliación de las obras que se realizan en el Mercado para dotar dicho edificio de mayor amplitud y mas eficacia a los fines para que se desina, en adición al presupuesto aprobado el 12 de Enero de 1929, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días mas podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espejo a 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Justino Gracia.

PEDRO ABAD

Núm. 774

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que aprobadas en principio por esta Corporación las cuentas generales de presupuesto y las de administración del patrimonio municipal, correspondientes a este

Ayuntamiento y año de 1935, quedan expuestos al público dichos documentos, con todos sus justificantes, en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 6 de Febrero de 1936.
- Juan Lara.

VILLAVICIOSA

Núm. 786

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que desde esta fecha y durante el plazo de 15 días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los escalafones de los funcionarios de este Municipio, correspondientes a los grupos A. y D. conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal y orden del Ministerio de la Gobernación fecha nueve de Diciembre último, para que durante el plazo mencionado puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 20 de Enero de 1936.
- Manuel Gómez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 788

Don Luis Pequeño Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó por unanimidad trasladar los días y horas de las sesiones a los martes y jueves de cada semana y horas de las once de su mañana en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Fuente Obejuna 8 de Febrero de 1936. - El Alcalde, Luis Pequeño.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 751

Cedula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 25 de 1936 con motivo de la ocupación a José González Murillo, José Baro Calvo y Miguel Fernández Palma de un pavo y una pava con plumas de color canela que se dicen fueron hurtados el 19 de Enero de una finca próxima al Hornillo de este término se ha dictado providencia por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba y en cumplimiento de la misma se cita por medio de la presente al dueño o dueños de dichas aves para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofre-

cerle dicho sumario, apercibiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 7 de Febrero de 1936. - El Secretario, P. H. Aurelio Ortega.

Núm. 752

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y averiguación de quien sea el autor o autores de la sustracción de una cerda negra, parte de cuyas carnes han sido encontradas, en la carretera de Almodovar próximo al viaducto, sitio conocido por Olivos Borrachos, procediendo a la detención de dichos autores que pondrán a disposición de este Juzgado.

A la vez se cita por medio de la presente al dueño de expresado cerdo para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 55 de 1936, señalándole el término de cinco días para su comparecencia.

Córdoba 6 de Febrero de 1936. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 753

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a los parientes de un individuo llamado Francisco Bueno López, que falleció el día 15 de Enero último, sin asistencia facultativa en una casa de recogimiento del Campo de la Verdad de esta capital, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario que con tal motivo instruyo, y ofrecerle el dicho sumario; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 7 de Febrero de 1936. - Juan Antonio Cabezas. - El Secretario, Antonio Marfín.

Núm. 754

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, hago saber: Que en los de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Jaraba Simón, contra Tomás Vargas Moreno y Antonio Prieto Benítez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. - En la ciudad de Córdoba a 23 de Septiembre de 1935. - El señor don Patricio López y González de Canales, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario declarativo de menor cuan-

tía promovidos y seguidos en concepto de pobre entre partes, de la una como actor, don Juan Jaraba Simón, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Villaviciosa, por su propio derecho y de la otra como demandados don Antonio Prieto Benítez y don Tomás Vargas Moreno, ambos mayores de edad y vecinos igualmente de Villaviciosa; en prosecución de que el primero de dichos demandados le abone la cantidad de 1.176 pesetas que le adeuda, con mas los intereses legales y los que importen los gastos que le ha ocasionado con el incumplimiento de la obligación, así como las costas causadas en el procedimiento; y para que subsidiariamente, dada la insolvencia en que voluntariamente se ha colocado el deudor, se declare rescindido y sin ningún efecto el contrato privado de compra venta de finca urbana celebrado entre el mencionado don Antonio Prieto Benítez y el también demandado don Tomás Vargas Moreno en fraude de su derecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Antonio Prieto Benítez, a que abone el demandante Juan Jaraba Simón, la cantidad de 1.476 pesetas, con más el interés legal de 5 por 100 desde la fecha de la interposición de la demanda hasta que se verifique el pago y debo absolver y absuelvo al demandado Tomás Vargas Moreno, de la presente demanda. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. - Patricio López.

Publicación: Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe publicándola en la audiencia del día de su fecha ante mí de que doy fé. - Córdoba 23 de Septiembre de 1935, doy fé. - Ldo. Antonio Marfín. - Rubricados.

Y para su notificación al demandado rebelde Antonio Prieto Benítez por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente en Córdoba a 7 de Febrero de 1936. - Juan A. Cabezas. - El Secretario, Antonio Marfín.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 838

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Justo Carrillo Nuño Serrano contra don Antonio y don José María Evans Callaba sobre cobro de diez mil pesetas de principal, se saca a pública y primera subasta la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Casa radicante en la calle Fuente del Rey hoy Pablo Iglesias de esta ciudad rotulada con el número uno, midiendo siete metros, cuarenta centímetros de fachada por cuatro metros, veinte centímetros de fondo, que linda por la derecha entrando con otra de Tomás Ortiz Benceiro, por la izquierda hace esquina a la calle Polo, por donde confina así

como por la espalda con casa de herederos de don José Eulogio Luque Roda.

Para la celebración del remate se ha señalado el día diez, del próximo mes de Marzo, a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil novecientas pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admiliéndose posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y certificación a que se refiere la regla cuaria del referido artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis. - José María Pérez. - El Secretario judicial, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 717

PADIES BUENDIA, Antonio; de 35 años, casado, vendedor ambulante de loterías, domiciliado últimamente en Vélez-Málaga, cuyo actual paradero se desconoce como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance en término de 10 días para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 122 de 1935 por estafa, bajo apercibimiento, de que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 5 de Febrero de 1936. - El Juez de Instrucción, Ignacio de Larrá. - El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA